CONTRATO No.	EDUH-014	**FECHA:**	15 DE MARZO DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA ANGEL DEL SOL S.A.S. NIT No 900034557-1 R/L JIMMY ALBERTO VANEGAS MORALES C.C. No 71,946,074		
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ACCIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN BÁSICO PRESUPUESTAL DECRETO No. 040 DE CALAMIDAD (TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS) EN EL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA.		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS		
VALOR	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($18.450.000,00)		
CDP	00058 DE 06/03/2024		

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.267.862 de Medellín-Antioquia, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", con NIT. 901.445.176-6, mediante Decreto número 03 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 003 de 1 de enero de 2024, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **CONSTRUCTORA ANGEL DEL SOL S.A.S.,** con NIT No 900034557-1 representada legalmente por JIMMY ALBERTO VANEGAS MORALES con C.C. No 71,946,074, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ACCIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN BÁSICO PRESUPUESTAL DECRETO No. 040 DE CALAMIDAD (TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS) EN EL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA
DEPARTAMENTO: Antioquia
OBJETO DEL CONTRATO : IINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ACCIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN BÁSICO PRESUPUESTAL DECRETO No. 040 DE CALAMIDAD (TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS) EN EL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.M Base	Dedicacion	Duracion	V. PARCIAL
1.0	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1.1	Director de interventoria	und	1	3.500.000	50%	1	1.750.000
1.2	ingeniero residente de interventoria	und	1	2.700.000	100%	1	2.700.000
1.3	profesional (Ambiental o social)	und	1	1.300.000	100%	1	1.300.000
1.4	Secretaria de la Oficina Ppal	und	1	1.300.000	100%	1	1.300.000
						TOTAL, COSTOS DE PERSONAL	7.050.000
						FACTOR MULTIPLICADOR	1,90
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL AFECTADO POR FM	**13.395.000**
2	**OTROS COSTOS**						
2.1	Arrendamiento de oficina	und	1	500.000	100%	1	$ 500.000
2.2	Transporte Personal, etc	und	1	1.000.000	100%	1	$ 1.000.000
2.3	Gastos Oficina Principal (Computadores, Papelería, Muebles, Enseres de Oficina)	und	1	500.000	100%	1	$ 500.000
2.4	Costo de Comunicaciones y Servicios Públicos	und	1	109.202	100%	1	109.201,7
						TOTAL OTROS COSTOS	**2.109.202**
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS	**15.504.202**
						UTILIDAD 19%	**2.945.798**
						COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA	**18.450.000**

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El valor del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($18.450.000,00)** los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 00058 de fecha 06 de marzo de 2024

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará el 100% del valor del contrato previa entrega a satisfacción de los bienes suministrados en el presupuesto, el cual debe estar avalado por el Supervisor e interventor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la **EICE-EDUH APARTADÓ**, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Para el pago se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Murindó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la **EICE – EDUH APARTADÓ** y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3:** Para cada pago el contratista debe presentar factura, informe de actividades desarrolladas en cuatro (04) folios originales, entregar cuatro (04) CD´s o USB´s con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo 4:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar en el Municipio de Murindó:

ESTAMPILLAS	
1. **Estampilla Proadulto mayor**	(4%): De acuerdo con la norma Tributaria del orden municipal.
2. **Estampilla Procultura**	(1%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.
3. **Estampilla Prohospital**	(1%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.
4. **Estampilla Prodeporte**	(1%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal
5. **Seguridad**	(1%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal
6. **RETEICA:**	(1%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.
7. **RETE FUENTE**:	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Nacional.

Nota: La retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Parágrafo 5: Los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la **EICE - EDUH APARTADÓ**.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO y/o la EICE EDUH APARTADO para el efecto. 5. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. 6. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar 7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO DE UNGUÍA y/o la EICE EDUH APARTADO a terceros en general 8. Solicitar al EICE EDUH APARTADO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas: a) Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las propuestas presentadas en el proceso. b) Supervisar la calidad de. materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra. c) Rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra. d) Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones de la EICE-EDUH y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. e) Suspender la ejecución parcial o total de la obra cuando las actividades no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma. f) Recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición. g) Informar, mensualmente, el avance técnico, administrativo y financiero de la obra y notificar de inmediato, por escrito, a la EICE-EDUH de cualquier paralización o anormalidad que observe durante la ejecución de la obra. h) Coordinar con la EICE-EDUH para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución la obra. i) Conocer cabalmente el contrato que rija la ejecución de la obra. j) Elaborar y firmar el acta de terminación parcial o definitiva de la obra conjuntamente con el contratista y el supervisor por parte de la EICE-EDUH. k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo. l) Elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento establecido, las actas de suspensión y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con el contratista y el supervisor por parte de la EICE-EDUH. m) Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. n) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	o) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. p) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. q) Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a la EICE-EDUH. r) Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista. s) Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, de la obra. Notificar a la EICE-EDUH dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación. t) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el Plan de Acción socio Ambiental presentado. u) Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana v) Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. w) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley, 100 de 1993; filiación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. x) Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. y) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos. z) Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia· de su inconformidad en la misma. aa) Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la EICE-EDUH, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1
NIT: 901445176-6

<table>
<tr><td></td><td>hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes del municipio.
bb) Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones.
cc) Liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.
dd) Vigilar la ejecución de las obras señaladas tanto en el alcance del objeto como en el presupuesto de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los diseños.
ee) Tener a disposición los. planos y diseños para la ejecución de las obras, desde el inicio del contrato
ff) Presentar, informe mensual de avance de obra, el cual contenga: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones
gg) Convocar a la comunidad a reuniones de socialización del proyecto antes, durante y después de la ejecución de las obras.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIPMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-</td><td>1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato
4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
7. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA</td><td>El Contratista se compromete a constituir a favor de la EICE – EDUH APARTADÓ y el MUNICIPIO DE MURINDÓ las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EICE – EDUH APARTADÓ identificada con NIT No 901445176-6 y el MUNICIPIO DE MURINDÓ</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>EL CUMPLIMIENTO GENERAL</td><td>Igual al termino de</td><td>Diez (10%) por ciento del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES	ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista		

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", pero la ejecución de la interventoría del contrato de obra es en el MUNICIPIO DE MURINDO conforme a al objeto y especificaciones técnicas.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

- FUNDAMENTOS JURIDICOS	2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERECERA – INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, el quince (15) de marzo de 2024, en tres ejemplares por:

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO Gerente EICE EDUH	CONSTRUCTORA ANGEL DEL SOL NIT. 900.034.557-1 **CONSTRUCTORA ANGEL DEL SOL S.A.S.** **R/L JIMMY ALBERTO VANEGAS MORALES** Contratista

Proyecto: Morales y Escudero Abogados S.A.S. *Asesor Jurídico*
Aprobó*: EDGAR PALACIOS PANESSO*

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6